

Política PlanVital
Modelo de Prevención de Delitos
Ley N° 20.393

Uso exclusivamente interno

planvital.cl

Unidad de Origen Cumplimiento	Fecha Emisión 30/03/2010
Ámbito de Aplicación AFP PlanVital S.A.	Entrada en Vigencia 30/03/2010
Resumen El Modelo de Prevención de Delitos es un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas por AFP PlanVital S.A. para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N° 20.393.	
Responsable Actualización Oficial de Cumplimiento	Fecha Actualización 22/08/2024
	Fecha Última Revisión 22/08/2024

Este documento contiene información privada.
Ninguna parte puede ser copiada ni divulgada sin el previo consentimiento de AFP PlanVital S.A.

Resumen del Documento

Titulo	Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393
Fecha de aprobación	22/08/2024
Fecha de vigencia	01/09/2024
Deroga:	19/05/2022

Control de Versión y Propiedad

Versión	Fecha de emisión	Causa de las modificaciones	Sesión Directorio	Propietario
01	30/03/2010	Legal	Directorio AFP PlanVital sesión N° 485, de 30 de marzo del año 2010	Contralor General
02	25/07/2012	Operativa	Directorio AFP PlanVital sesión N° 535, de 25 de julio del año 2012	Contralor General
03	27/12/2013	Operativa	Directorio AFP PlanVital sesión N° 570, de 27 de diciembre de 2013	Contralor General
04	26/11/2014	Operativa	Directorio AFP PlanVital sesión N° 596, de 26 de noviembre de 2014	Contralor General
05	28/12/2015	Operativa	Directorio AFP PlanVital sesión N° 621, de 28 de diciembre de 2015	Contralor General
06	27/09/2016	Legal	Directorio AFP PlanVital sesión N° 634, de 27 de septiembre de 2016	Contralor General
07	01/07/2017	Operativa	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 640 de 26 de enero de 2017	Contralor General
08	28/09/2017	Operativa	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 654 de 28 de septiembre de 2017	Oficial de Cumplimiento
09	26/02/2019	Legal	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 678 de 26 de febrero de 2019	Oficial de Cumplimiento
10	15/10/2020	Legal	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 709 de 15 de octubre de 2020	Oficial de Cumplimiento
11	19/05/2022	Operativa	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 745 de 19 de mayo de 2022	Oficial de Cumplimiento
12	22/08/2024	Legal	Directorio de AFP PlanVital Sesión N° 788 de 22 de agosto de 2024	Oficial de Cumplimiento

Principal regulación interna referenciada

- Código de Conducta
- Reglas del grupo
- Modelo de Prevención de Delitos Ley N°20.393

Principal regulación externa referenciada

- Ley N° 19.913
- Ley N° 18.314
- Código Penal
- Ley N° 20.393
- Ley N° 21.121
- Ley N° 21.240
- Ley N° 21.595

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	CONTEXTO.....	4
3.	OBJETIVO.....	5
4.	ALCANCE.....	5
5.	ELEMENTOS DEL MODELO.....	5
5.1.	Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.	6
5.2.	Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.	8
i.	Actividades de Prevención.....	8
ii.	Actividades de Detección.....	9
iii.	Actividades de Respuesta.....	9
A.	Procedimiento de denuncia, investigación y sanción.....	10
A.1.	Normas Generales.	10
A.2.	Periodo de Investigación.	10
A.3.	Reporte de Denuncia y decisión del Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo.....	11
A.4.	Sistema de Sanciones.....	11
5.3.	Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.	12
5.4.	Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes.....	13
6.	Ámbito de Aplicación y Comunicación.....	13
7.	Disposiciones Finales.....	13

1. INTRODUCCIÓN

La Administradora de Fondos de Pensiones PlanVital S.A. ("PlanVital" o la "Administradora"), está constituida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.046 y artículo 23 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y se encuentra sometida a la supervisión, control y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones. El Rol Único Tributario de la Sociedad es 98.001.200-K y su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Apoquindo 3039, Las Condes, Santiago, Chile.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley N° 18.046, PlanVital se rige por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, estando sometida a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en lo relativo a los valores que la PlanVital emita. También se encuentra sujeta a la fiscalización de otros órganos administrativos que regulan ámbitos particulares, tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Dirección del Trabajo, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en lo que respecta a la prevención del Lavado de Activos, entre otros.

El objetivo único y exclusivo de la Sociedad Administradora, es administrar los Fondos de Pensiones PlanVital Tipo A, Tipo B, Tipo C, Tipo D y Tipo E y otorgar los beneficios y prestaciones establecidas por el D.L. N° 3.500 y sus modificaciones posteriores, y realizar las demás actividades que las leyes expresamente le autoricen, en especial, constituir como complementación de su giro, sociedades anónimas filiales en los términos del artículo 23 del D.L. N° 3.500 e invertir en sociedades anónimas constituidas como empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley N° 18.876.

Los riesgos del negocio están centrados, tanto en la captación de afiliados y los fondos que éstos aportan, así como la inversión que se realiza con estos fondos para que el afiliado pueda pensionarse, todo ello en un ambiente altamente regulatorio y de exposición reputacional. Lo que se complementa con los riesgos propios de una sociedad anónima abierta.

2. CONTEXTO

La Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica se incorporó al Ordenamiento Jurídico mediante la Ley N° 20.393, publicada el 2 de diciembre de 2009. Luego de lo cual se han incorporado una serie de modificaciones a esta ley.

La última modificación a la Ley 20.393 fue introducida por la Ley N° 21.595 "Ley de Delitos Económicos", la cual fue publicada el 17 de agosto de 2023 y entra en vigor para las personas jurídicas el 1 de septiembre de 2024.

La Ley N° 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este caso PlanVital, en los delitos señalados en el artículo primero de dicha ley, cometidos por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Para imputar responsabilidad penal a la persona jurídica, será suficiente que sea cometido por alguien al interior de la Administradora, o terceros que gestionen servicios de la Administradora, con o sin su representación, "siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica".

La ley también consideró la posibilidad que la empresa se exima de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, tenga un Modelo de Prevención de Delitos con ciertas características.

En este contexto, y como parte integrante de sus valores y de mejora continua, PlanVital velará por el establecimiento y mantención de un modelo de prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393” (MPD), a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a esta Ley.

El MPD implementado en PlanVital rige para todos los que son parte de Administradora, entendiendo como tales a trabajadores, afiliados, pensionados, accionistas de PlanVital, Superintendencia de Pensiones, medios de comunicación y el público en general.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho modelo estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

Todos los colaboradores de PlanVital deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393, el Código de Conducta, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, políticas, procedimientos, protocolos y, normativas internas o externas.

3. OBJETIVO

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, PlanVital ha establecido este Instructivo para su Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de ser una guía en el diseño, implementación, operación y monitoreo de dicho modelo, en relación a las actividades que intervienen en él y a las funciones y facultades de la Gerente de Cumplimiento en el desempeño del modelo, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, en el Código de Conducta y normas establecidas por la Administradora.

4. ALCANCE

El alcance del MPD incluye a sus controladores, directores, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades en PlanVital, incluyendo trabajadores, afiliados, pensionados, accionistas de PlanVital, Superintendencia de Pensiones, medios de comunicación y el público en general.

5. ELEMENTOS DEL MODELO

El MPD de PlanVital consiste en un proceso de diseño, implementación y monitoreo de diversas actividades de control sobre los procesos que se encuentran expuestos al riesgo de cometer los delitos señalados en la Ley N° 20.393, así como también de otro tipo de conductas impropias. El referido modelo se compone de los siguientes elementos:

El MPD, según lo establecido en el Art. N°4 de la Ley N° 20.393, considera al menos los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la

administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley, el MPD de PlanVital contiene los elementos mencionados en el modelo y que se resumen en la siguiente figura:



La descripción de los componentes son los siguientes:

5.1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.

El Modelo de Prevención de Delitos de PlanVital contempla, a través de una Matriz de Riesgos y Controles, la identificación de las actividades y/o procesos, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere riesgo de la conducta delictiva.

El proceso de identificación de los riesgos penales susceptibles de ser cometidos en el seno de la organización se ha estructurado de acuerdo con el siguiente proceso:

- Inicialmente, del catálogo de delitos económicos y delitos relacionados a conductas terroristas, se han identificado los principales riesgos penales susceptibles de afectar a la organización, dada las actividades de PlanVital.
- A continuación, los riesgos penales identificados se han asociado a los principales procesos y actividades que realiza PlanVital, con el objetivo de elaborar una matriz de riesgos penales, donde, además, se contempla: (i) la probabilidad de ocurrencia del riesgo penal para cada proceso, y (ii) la magnitud del impacto de dicho riesgo.

- Una vez obtenida la matriz de riesgos penales, ésta ha sido contrastada con representantes de las áreas funcionales de PlanVital, para confirmar los riesgos penales identificados, así como sus principales controles, o debilidades de éstos.
- Finalmente, se ha procedido a asociar a cada uno de los riesgos penales identificados, los controles ya existentes en PlanVital, que permiten prevenir o, en su caso, detectar la ocurrencia de un hecho delictivo o irregular. Para ello se ha considerado la estructura actual de control interno.

Para el modelo de valorización de riesgos penales aplicables a PlanVital se han considerado las variables de impacto y probabilidad del riesgo inherente, para determinar la valoración del riesgo (Rating), multiplicando ambos valores.

Este proceso facilita la priorización de los riesgos penales, pudiendo centrar los esfuerzos de PlanVital en aquellos delitos que tengan un mayor rating. Esta valoración se detalla en el siguiente cuadro:

		Impacto				
		1. Muy Bajo	2. Bajo	3. Medio	4. Alto	5. Muy Alto
Probabilidad	5. Casi cierta	5 - bajo	10 - Medio	15 - alto	20 - muy alto	25 - muy alto
	4. Esperable	4 - bajo	8 - Medio	12 - alto	16 - alto	20 - muy alto
	3. Posible	3 - muy bajo	6 - bajo	9 - Medio	12 - alto	15 - alto
	2. Poco Probable	2 - muy bajo	4 - bajo	6 - bajo	8 - Medio	10 - Medio
	1. Remota	1 - muy bajo	2 - muy bajo	3 - muy bajo	4 - bajo	5 - bajo

Para evaluar estos riesgos se deben efectuar las siguientes actividades:

- **Identificación de los riesgos.**

La identificación de los riesgos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de PlanVital, es decir, quienes tienen participación de las funciones y cargos de liderazgo de la Administradora.

Las entrevistas proporcionarán la descripción completa de los procesos que se llevan a cabo en la organización y a la vez, la identificación de los principales escenarios de riesgos de cometer los delitos tipificados en la Ley N° 20.393.

- **Identificación de los controles.**

La identificación de los controles se debe efectuar en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, esto para obtener una descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de la existencia de éste.

Para cada control se debe identificar, al menos:

1. Descripción de la actividad de control.
2. Identificación del responsable de la ejecución.
3. Tipo de Control (Manual o Automático, Preventivo o Detectivo).

- **Evaluación de los riesgos.**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención.

En la evaluación de los riesgos identificados, deben participar representantes de todas las áreas y funciones de PlanVital, siendo personas que tengan conocimiento de los procesos y de los riesgos a

ser discutidos, y que posean autoridad suficiente para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

- **Evaluación de controles**

Para los controles identificados, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en PlanVital.

5.2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.

PlanVital ha identificado e incorporado protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, lo que se traduce en la Matriz de Riesgos y Controles del Modelo de Prevención de Delitos.

En función de lo anterior, PlanVital ha establecido protocolos, reglas, políticas y procedimientos con la finalidad de mitigar los riesgos de la comisión de delitos mencionados en esta Ley.

i. Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Sin que sea taxativo, las actividades de prevención del MPD de PlanVital son las siguientes:

- a) El Código de Conducta. Documento que actúa como un marco de referencia para cada colaborador de la Administradora, independiente del cargo que ocupe. Su finalidad es promover los valores éticos distintivos sobre los cuales PlanVital se desenvuelve en todas las actividades que ejecuta.
- b) El Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT).
- c) La Política de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- d) Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros:
 - Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés.
 - Comités de Directores relativos a Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, Riesgo y Auditoría.
 - Auditorías externas independientes a los estados financieros de la Administradora y de los fondos administrados.
 - La sujeción al control de la Superintendencias de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero.
 - La sujeción a la UAF y la existencia de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
 - Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.
 - Política de Aceptación de Obsequios e Invitaciones.
 - Manual de Gestión de Compras.
 - La existencia de Estatuto que establece como principio la actuación conjunta de apoderados y umbrales de aprobación en los cuales debe intervenir el Directorio.
 - Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001:2008)
- e) Políticas y procedimientos de riesgos de Ciberseguridad.
- f) La Política de Desvinculación y Protección de Activos de Información.
- g) Sistema de Prevención del Cohecho y otros fraudes a la ética.
- h) Procedimientos de *Due Diligence* para terceros.

- i) Capacitaciones acerca de delitos contenidos en la Ley N° 20.393.
- j) El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- k) Cláusulas específicas de la Ley 20.393 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
- l) Cláusulas específicas de la Ley 20.393 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- m) Actualización de la Matriz de Riesgos y Controles.

ii. Actividades de Detección.

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones para detectar incumplimientos al Modelo de Prevención o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección del MPD implementadas por PlanVital son:

- a) Canal de denuncias PlanVital ha dispuesto un canal de denuncias (denuncias@planvital.cl) para todos sus colaboradores, a través del cual podrán informar infracciones a la normativa interna y externa de la Administradora, ya sea ésta de naturaleza ética o administrativa. El canal de denuncias de PlanVital garantiza privacidad de los datos, transparencia, fácil acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

Dado que todos los colaboradores de la Administradora están afectos al cumplimiento de las obligaciones que constituyen el Modelo de Prevención de Delitos, por las cláusulas impuestas en los contratos de trabajo a los trabajadores, en acuerdos comerciales y contratos de prestación de servicios para los proveedores. Cualquier incumplimiento a lo anterior dará origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Código de Conducta.

- b) Monitoreos, revisiones y auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos deberá verificar periódicamente que los controles del modelo están operando y sean efectivos de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada anteriormente.
- c) El monitoreo incluye la existencia de dos comités, (i) Comité de Riesgos en lo que respecta a gestión de fraudes, y, (ii) Comité de buenas prácticas Canal de Denuncia.

iii. Actividades de Respuesta.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité respectivo, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por PlanVital para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393. El Encargado de Prevención tendrá competencia exclusiva y excluyente para la investigación de esta denuncia, mientras que para decidir archivar una investigación o aplicar sanciones será únicamente competente el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en los protocolos internos y en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393.

Como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer nuevas actividades de control o mejoras a las actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de PlanVital se relacionan con la investigación, cuyo procedimiento es el siguiente.

A. Procedimiento de denuncia, investigación y sanción.

A.1. Normas Generales.

Son disposiciones generales para el presente procedimiento, las siguientes:

- a) **Principio de Oficialidad.** Se podrá dar inicio a una investigación de un hecho que pueda revestir características de los delitos indicados, por propia iniciativa del Encargado de Prevención.
- b) **Principio de Protocolización.** El Encargado de Prevención deberá llevar un registro de cada denuncia que reciba, su tramitación y resultado. Toda actuación o resolución del Encargado y del Comité deberá llevar la o las firmas responsables.
- c) **Días y horas hábiles.** Todos los plazos indicados se entienden de lunes a viernes, suspendiéndose en los días feriados. Las diligencias de investigación deberán practicarse en horario de trabajo.
- d) **Notificaciones.** Toda notificación efectuada a un denunciado o a empleados que participen en el proceso se hará de manera personal, salvo que, por razones justificadas, se decrete otro medio de notificación, siempre que éste asegure el conocimiento oportuno del afectado.
- e) **Principio de Confidencialidad.** Toda denuncia y antecedente agregado a esta u obtenido durante la investigación, en particular la identidad del denunciante y de quien colabore en la investigación, tiene el carácter de confidencial.
- f) Igualmente, la investigación deberá efectuarse de manera reservada y sin publicidad, permitiéndose únicamente la divulgación de datos necesarios para llevar a cabo actos necesarios para la investigación.
- g) **Principio de Protección de Buena Fe.** Se presume la buena fe del denunciante. Bajo ninguna circunstancia se admitirán medidas de represalia contra el denunciante de buena fe. Igual protección alcanza a todo aquel que colabore con la investigación de la denuncia.

A.2. Periodo de Investigación.

Si no procediere a recomendar el archivo de los antecedentes al Comité, o si éste así lo decidiere o apareciere un antecedente que aconseje el desarchivo, resolverá el inicio de un período de investigación, la que no podrá exceder de 30 días contados desde que se recibió la Denuncia.

La investigación deberá propender al establecimiento del hecho denunciado y sus circunstancias y a la determinación de la o las personas que pudieren haber participado en los hechos.

Para estos efectos, se propenderá a tomar declaración al denunciado, testigos y a todo quien quiera colaborar en la investigación, dejándose acta de la práctica de la diligencia, con la firma de todos los participantes. El Encargado de Prevención podrá ser asistido para la toma de la diligencia, con compromiso de confidencialidad de quien así lo haga.

El Encargado de Prevención podrá recopilar o solicitar cualquier antecedente que considere pertinente para la investigación, a cualquier instancia de la empresa, constituirse en ella, recuperar información, utilizar medios técnicos para fijar la evidencia recopilada, etc. De todas las diligencias probatorias practicadas se dejará debida cuenta en acta pormenorizada y los antecedentes recogidos serán debidamente identificados, registrados y custodiados, asegurándose que no sean alterados en caso

alguno, bajo responsabilidad del Encargado.

El miembro de la Administradora denunciado tendrá derecho de conocer los hechos por los cuales es investigado, de declarar en la investigación, dejando constancia de esta, y, de aportar antecedentes y pruebas que puedan desvirtuar el hecho y su eventual participación.

Todo miembro de la Administradora debe colaborar con la investigación si así se le solicita, pero no podrá ser compelido a ello, ni ser objeto de presión alguna. Ninguna medida de investigación podrá afectar los derechos y libertades de los miembros de AFP PlanVital, incluido el denunciado.

A.3. Reporte de Denuncia y decisión del Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo.

Terminado el período de investigación el Encargado de Prevención deberá elevar un Reporte al Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo, en un plazo no superior a 10 días contados desde el término de la investigación.

El Reporte deberá expresar los antecedentes incluidos en la Denuncia, los antecedentes recopilados en la investigación, las diligencias practicadas, una conclusión, y, las medidas sancionatorias que se proponen al Comité, si fuere el caso.

Una vez recibido el Reporte de Denuncia, el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo, y con el mérito de la investigación, decidirá por mayoría de sus miembros, el archivo o la determinación de una sanción.

El Comité deberá velar porque en la investigación se haya respetado la presunción de inocencia, el derecho a defensa del denunciado y la confidencialidad de las actuaciones.

El Comité no podrá demorar su decisión más allá de 15 días de recibido el Reporte o cumplida la diligencia decretada para mejor resolver.

La decisión del Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo que implique la sanción de alguno de los miembros de la Administradora, será notificada personalmente al sancionado, o remitida vía correo certificado al domicilio de este.

El empleado afectado por una sanción podrá pedir su reconsideración al referido Comité, en petición fundada, dentro de 5 días desde su notificación.

A.4. Sistema de Sanciones.

El Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo tiene la facultad exclusiva de resolver la aplicación o no de alguna sanción, así como reconsiderar una sanción impuesta en un procedimiento iniciado por Reporte del Encargado de Prevención.

Atendiendo a los resultados de la investigación, la sanción que se aplique dependerá de las características de la infracción verificada.

a) Infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y a la normativa asociada.

Serán, en general, conductas constitutivas de este tipo de infracción las siguientes:

1. Contravenir las normas del Manual de Prevención de Delitos.
2. Ejecutar represalias directas o indirectas en contra de un compañero de trabajo que haya denunciado un hecho o conducta que pueda constituir un delito que pueda importar responsabilidad penal para la empresa.
3. Obstaculizar la investigación de un hecho o conducta que pueda constituir un

delito que genere responsabilidad penal para la empresa.

4. Infringir los principios y normas de buenas prácticas dentro de la empresa, respecto de la prevención de responsabilidad penal de la empresa.

Estas infracciones, atendida a su gravedad, serán sancionadas de la siguiente forma:

- La infracción considerada leve por el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo será merecedora de Amonestación Escrita.
- Infracción considerada grave por el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo, o en caso de reincidencia, será aplicable multa conforme al artículo 157 del Código del Trabajo, como así también las demás sanciones aplicables de acuerdo con la normativa laboral pertinente.

b) Infracciones al Modelo de Prevención de Delitos que en los hechos impliquen la posible comisión de un delito contemplados en la Ley N° 20.393.

La eventual participación del denunciado en un hecho o conducta que pueda revestir caracteres de delito contemplado en la Ley N° 20.393 será considerada una falta de probidad grave, y el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo instruirá la desvinculación laboral inmediata del denunciado.

5.3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. N°4, de la Ley N° 20.393, el Directorio de PlanVital designó al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual es independiente y cuenta con autonomía respecto de la Administración de la persona jurídica, ya sean sus dueños, sus socios, de sus accionistas o de sus controladores y es el responsable de establecer, supervisar y actualizar el MPD.

La Administradora proporcionará al Encargado de Prevención los recursos y medios físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución adecuada de su cometido, dentro de los que destacan, sin ser ello una enumeración taxativa, los siguientes: (i) Recursos humanos y logísticos del Departamento de Cumplimiento, (ii) los recursos económicos necesarios, previa autorización del Directorio, para traslados y alojamiento en caso de tener que efectuar visitas en terreno a lo largo del país, participar en capacitaciones, y compra de equipos computacionales, software y artículos de oficina, (iii) los recursos computacionales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos de la Administradora y apoyo logístico del Oficial de Cumplimiento, y, (iv) casilla electrónica destinada para la recepción a denuncias de posibles irregularidades internas relacionadas con los delitos considerados base, antes mencionados.

Así también, el Encargado de Prevención estará facultado para requerir información determinada, en forma escrita y directa, a las distintas gerencias de la Administradora con el único fin de prevenir o detectar la comisión de los delitos ya señalados.

El Encargado de Prevención deberá rendir cuenta de su gestión al Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo del Directorio, mediante comunicación directa a dicho órgano, sea ésta a través de memorando interno, correo electrónico o reporte presencial, informando respecto de la ejecución de las diversas medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

5.4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes.

El Encargado de Prevención junto al Directorio, en forma anual, realizarán una evaluación de la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de los Delitos, con el objeto de detectar y corregir fallas que éste presente, y, actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la Administradora.

La Administradora, de acuerdo con el nivel de riesgo, podrá gestionar la contratación de una empresa independiente para que evalúe periódicamente el Modelo de Prevención de Delitos de PlanVital, a objeto de detectar mejoras o actualizaciones al Modelo de Prevención de Delitos.

Durante el proceso de evaluación independiente, la Gerencia de Cumplimiento estará a cargo de recolectar los antecedentes solicitados por el evaluador a las distintas áreas involucradas, mediante correo electrónico. Cada Gerente será responsable de revisar previamente los antecedentes entregados, y certificar que éstos se encuentran íntegros, completos, exactos y están plenamente relacionados con el requerimiento efectuado por parte de la Gerencia de Cumplimiento para los efectos de la revisión independiente, dejando la debida constancia de que dichos antecedentes y/o cualquier otro que haya servido de base para su validación, quedarán debidamente respaldados y disponibles para todos los procesos auditables correspondientes y otros en los que puedan verse involucrados.

Por lo anterior, la Gerencia de Cumplimiento enviará junto con el requerimiento de información, una declaración en formato PDF que deberá ser firmada por el Gerente del área involucrada en el proceso y remitida adicionalmente con la evidencia solicitada.

6. Ámbito de Aplicación y Comunicación.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones contenidas en el precedente Sistema de Prevención rigen respecto de todas las personas indicadas en el artículo 3° de la Ley N° 20.393, y, en los casos de los trabajadores de la Administradora se entiende parte integrante de los respectivos contratos de trabajo, como así también, rige para los prestadores de servicios de la Administradora y sus trabajadores.

El presente Modelo de Prevención de Delitos y sus posteriores modificaciones serán comunicados a las personas indicadas en el artículo 3° de la Ley N° 20.393, dentro de los 45 días siguientes de su aprobación, a través de medios electrónicos, o bien, mediante la entrega de un ejemplar material de este.

El Modelo de Prevención de Delitos fue aprobado por el Directorio de AFP PlanVital en sesión N° 485, de 30 de marzo del año 2010 y la presente modificación en la sesión N° 788 del 22 de agosto de 2024.

7. Disposiciones Finales.

Toda modificación de la presente política debe ser aprobada por el Directorio de la Administradora. Una vez aprobada la referida modificación, el Oficial de Cumplimiento a cargo de esta o quien designe para tales efectos será el encargado de publicar la última versión en la Intranet de la compañía.